

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
31 JUL 2017  
RECEPCION

|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO                |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.               |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL            |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS            |  |  |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA               |  |  |
| DEPART. V. O. P., U. y T.       |  |  |
| SUB. DEPTO. MUNICIP.            |  |  |
|                                 |  |  |
|                                 |  |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO PARA LA PRUEBA DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCION Nº 47  
  
SANTIAGO 05 JUL 2017  
  
VISTO:

JUNAEB

16 AGO 2017

RECEPCION

PA: 28

UNIDAD JURIDICA II CRM

|  |      |
|--|------|
|  | JEFE |
|  |      |

31 JUL. 2017

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 20.281 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación Nº 1106 de 2016; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO

TOMA DE RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
  
11 AGO. 2017  
CONTRALORA  
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

- 1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes del país, tendientes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;
- 2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dispone en su presupuesto de una asignación de recursos destinados a financiar el pago del valor total de la inscripción para la Prueba de Selección Universitaria de alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) Nº2, de 1998 y

Decreto ley N° 3.166, de 1980 y a los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.

3.- Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Mediación y Registro Educacional – DEMRE, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de esa casa de estudios, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, control y fiscalización del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria para todo el país.

4.- Que JUNAEB ha celebrado un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Universidad de Chile, que se aprueba en virtud del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Chile, de fecha 25 de mayo de 2017, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

##### **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

##### **UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 25 de mayo 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS –JUNAEB–**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General (S) don **Jaime Mario Tohá Lavanderos** cédula de identidad número 8.351.791-3, ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar**, cédula de identidad número 5.464.370-5, ambos con domicilio en Avenida Alameda Libertador B. O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "LA UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado celebrar el presente convenio:

## PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el artículo 5 letra g de la Ley N° 15.720, faculta a la JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento las finalidades de la Corporación.
2. Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo -DEMRE, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país.
3. Que, la JUNAEB tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades a la educación.
4. Por esta razón la JUNAEB, dispone en su presupuesto institucional de una asignación de recursos destinados a financiar el pago del arancel de la Prueba de Selección Universitaria, para alumnos de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
5. Que, en razón de lo antes expuesto ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

## SEGUNDO: OBJETO

Mediante este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, la JUNAEB y la UNIVERSIDAD comprometen prestarse mutua y recíprocamente, el apoyo y colaboración, que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado **“Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria”**, el cual es administrado por la JUNAEB, y tiene como objeto financiar el arancel total de la prueba de selección universitaria (PSU), a los estudiantes de los siguientes establecimientos:

- a) Los estudiantes de la promoción del año (2017), provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación. La asignación del beneficio estará supeditada a la inscripción en el sistema dispuesto al efecto por el DEMRE, publicado en la página web de ésta. Cabe señalar que una vez finalizado el proceso de inscripción PSU año 2017, JUNAEB efectuará la validación del cumplimiento de

los requisitos exigidos para la obtención de la beca, por parte de los alumnos que postulen a dicho subsidio, al momento de efectuar su inscripción en el portal habilitado para dichos efectos.

- b) Los estudiantes que al año 2017 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados; que postulen al beneficio, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, en los términos establecidos por la JUNAEB, en el Manual de Procedimiento de la Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU) año 2017. En este caso, los estudiantes deberán postular en el establecimiento educacional en el que se encuentren matriculados, el cual deberá remitir la postulación a la respectiva Dirección Regional de la JUNAEB, dentro de los plazos que se establezcan en el Manual de Procedimientos antes señalado.

### **TERCERO: CALENDARIO AÑO 2017**

Con antelación a la apertura del calendario de inscripción oficial para los estudiantes que se inscribirán y rendirán la Prueba de Selección Universitaria (PSU), el cual se publica en la página web del DEMRE, la UNIVERSIDAD se compromete a informar a la JUNAEB, con a lo menos veinte días hábiles de antelación y mediante oficio, los períodos de apertura y cierre del Proceso de Admisión 2018, al igual que cualquier modificación que implique extensión del calendario regular o reapertura de periodos extraordinarios para el ingreso de estudiantes rezagados, los cuales deben ser informados con a lo menos 5 días hábiles de antelación. Esta información sólo tendrá por objeto coordinar los procesos internos relacionados con la PSU por parte de la JUNAEB y no implicará, de ningún modo, que se hará oficial antes de la publicación en la página oficial del DEMRE.

### **CUARTO: DEL SUBSIDIO PARA LA PSU**

Se deja especial constancia que, para efectos del presente convenio se entiende por Beca, el beneficio que será financiado por la JUNAEB, consistente en el pago íntegro del valor total del arancel exigido para la inscripción de la PSU, otorgado a aquellas personas que se encuentran en la situación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, las que serán complementadas con las orientaciones técnicas contenidas en el manual de procedimientos de la Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU) Año 2017. El valor único y total del arancel de inscripción para la PSU para el proceso de admisión a las universidades chilenas para el año 2018, corresponde a un monto total de **\$30.960.-** (treinta mil novecientos sesenta pesos).

### **QUINTO: PROCEDIMIENTOS**

El proceso de asignación de la beca por parte de la JUNAEB a los beneficiarios, se ajustará

a los siguientes procedimientos:

1. Otorgamiento de la beca:

La JUNAEB ha definido los requisitos para la obtención de esta beca a partir de lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio a través del documento denominado "Manual de Procedimientos Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU), Año 2017", aprobado mediante resolución exenta N°1299 de 23 de mayo de 2017.

Por su parte, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, tendrá la responsabilidad de administrar el proceso de inscripción a la beca, según sea el caso, desde el momento mismo en que el/la estudiante ingrese todos sus datos en el sistema de inscripción DEMRE, a través de la página web [www.psu.demre.cl](http://www.psu.demre.cl), hasta que finalice dicho proceso y haga entrega de la base de datos correspondiente a la JUNAEB, a través del Departamento de Becas, para su validación.

2. Selección de los postulantes de la beca:

Los alumnos que se encuentren cursando cuarto medio al año 2017, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se inscriban para rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU), dentro de los plazos establecidos para el Proceso de Admisión 2018, podrán resultar beneficiarios de la beca en cuestión, previa validación por parte del Departamento de Becas de la JUNAEB, del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, al momento de su inscripción.

Una vez efectuada dicha validación, la JUNAEB deberá informar su situación a aquellos postulantes que no resulten beneficiarios de la beca, a efecto que puedan regularizar su inscripción ante el DEMRE, enterando el pago correspondiente al arancel de inscripción.

Durante todo el proceso de inscripción para rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU), el DEMRE enviará diariamente a la JUNAEB, un reporte de aquellos/as alumnos/as que, habiéndose inscrito en el sistema dispuesto por el DEMRE, cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la beca en comento.

La focalización y asignación de la PSU para alumnos/as de establecimientos particulares pagados Promoción 2017, se determinará según las exigencias establecidas en el citado "Manual de Procedimientos Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU), Año 2017".

### 3. Base de Datos de los caso especiales en establecimientos educacionales particulares pagados:

La JUNAEB, previa validación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los estudiantes matriculados en colegios particulares pagados que soliciten la beca, elaborará una base de datos con aquellos/as postulantes que resulten seleccionados/as. Esta nómina será enviada a la UNIVERSIDAD, específicamente a DEMRE, quien será responsable de activar la beca respecto de cada uno de los postulantes informados en dicha base de datos por la JUNAEB.

Desde el momento que la JUNAEB entregue al DEMRE la nómina de los/as postulantes que resultaron beneficiados/as con la Beca JUNAEB para la PSU, se entenderá completado el proceso de inscripción por parte del postulante, considerándosele como oficialmente inscrito/a en el proceso, y devengándose consecuentemente en favor de la UNIVERSIDAD, el derecho para hacer exigible el cobro del arancel pactado por cada beca otorgada por la JUNAEB, en los términos establecidos en el inciso cuarto del numeral quinto de esta misma cláusula.

#### 4.- Impresión de tarjeta de identificación de los beneficiarios beca JUNAEB para PSU:

Los/as postulantes al beneficio beca la JUNAEB para la PSU, de la promoción año 2017 pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, podrán imprimir su tarjeta de identificación dentro de las 24 horas siguientes de efectuada su inscripción en el sistema del DEMRE.

Respecto de los postulantes de la promoción año 2017 correspondientes a colegios particulares pagados, que soliciten la beca y resulten beneficiados/as, deberán proceder a imprimir su tarjeta de identificación una vez entregados los resultados de la solicitud a la beca, por parte de la JUNAEB, la cual estará disponible 24 horas después de la publicación de dichos resultados, a través de la página [www.psu.demre.cl](http://www.psu.demre.cl).

De este modo, los/as estudiantes becados/as podrán obtener su tarjeta de identificación para presentarse a la rendición de la PSU sin tener que efectuar pago alguno por concepto del valor asociado a la inscripción para efectos de rendir dicha prueba.

### 5. Transferencia de recursos:

Cerrado el proceso de inscripción a la PSU la UNIVERSIDAD tendrá el plazo de 5 días hábiles para remitir formalmente a la JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos a la Beca.

JUNAEB dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la base oficial, remitirá al DEMRE una nómina con los estudiantes que no cumplirían los

requisitos exigidos, de conformidad a las validaciones efectuadas. Por su parte, el DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de dicha nómina, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE conjuntamente con informar a los estudiantes afectados su situación, a objeto de que concurran a regularizarla a la brevedad posible a la JUNAEB.

Asimismo, la JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos, mediante correo electrónico y oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales, solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de la JUNAEB correspondiente. La JUNAEB, tendrá plazo hasta el 22 de septiembre para remitir al DEMRE la nómina de aquellos estudiantes no validados en primera instancia que lograron acreditar cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca.

Finalizado el procedimiento antes descrito, y en caso que subsistan estudiantes que no acreditan el cumplimiento de los requisitos, la JUNAEB informará al DEMRE y no se transferirán recursos respecto de dichos casos por cuanto no resultaron beneficiados con la beca. Por su parte, la JUNAEB informará a los estudiantes afectados para que realicen el pago de la PSU de manera particular en dependencias del DEMRE.

La JUNAEB transferirá los recursos para financiar el valor total de la prueba de los estudiantes que efectivamente cumplen con los requisitos señalados en el literal a) de la cláusula segunda del presente convenio, según la información consignada en el Sistema de Información General del Estudiante (SIGE), del Ministerio de Educación, previa entrega de la factura correspondiente y de la certificación conforme por parte del Departamento de Becas de la JUNAEB.

En la eventualidad que el Consejo de Rectores (CRUCH), a través del Sistema Único de Admisión (SUA), determine efectuar un proceso extraordinario de inscripción y JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria para participar en éste, se aplicarán las mismas condiciones descritas en el párrafo precedente. En este caso, la JUNAEB tendrá plazo hasta el 30 de octubre para informar al DEMRE la nómina de aquellos estudiantes no validados en primera instancia que lograron acreditar con posterioridad el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por la JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de la JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU, N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción por parte de la JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

Una vez que se le haya asignado la beca PSU a un postulante por parte de la JUNAEB, ésta deberá pagar a la UNIVERSIDAD el correspondiente arancel, sin que proceda

devolución alguna de éste en caso de ausencia del postulante beneficiario al momento de la aplicación de las Pruebas de Selección Universitaria. Lo anterior, de acuerdo a las Normas del Proceso de Admisión, publicadas el 01 de junio de año 2017, disponibles en la página web del Sistema de Admisión del CRUCH (<http://sistemadeadmision.consejoderectores.cl/>) y en la página web del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional -DEMRE- (<http://www.psu.demre.cl>).

#### **SEXTO: NÓMINA OFICIAL DE INSCRITOS**

En virtud de este convenio la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que una vez que se encuentre cerrado el proceso de inscripción para la PSU, el DEMRE, deberá informar y enviar a la JUNAEB, una nómina oficial de los estudiantes inscritos para rendir la PSU que, siendo beneficiarios/as de dicha Beca, hayan efectuado en forma particular y directa el pago del arancel de su inscripción a la Universidad de Chile.

Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que el DEMRE, una vez que la JUNAEB haya transferido a la UNIVERSIDAD la totalidad de los recursos destinados a financiar los valores totales de la inscripción para rendir la PSU correspondiente a los postulantes beneficiados por la beca, establezca un procedimiento para efectuar la devolución del dinero pagado en forma duplicada respecto de aquellos/as postulantes que, habiendo pagado directamente el arancel, fueron beneficiados/as con ella.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

Con posterioridad al proceso de rendición de la PSU, LA UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, se compromete a informar a la JUNAEB los aspectos relevantes del proceso, en los siguientes plazos:

1. El número total de estudiantes que rindieron la PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
2. Los puntajes obtenidos por los estudiantes beneficiarios de la Beca JUNAEB para la PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
3. Los resultados de postulación y matrícula en las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, de los estudiantes beneficiarios de la Beca JUNAEB para la PSU, dentro de la primera quincena de abril del 2018.

#### **OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas



efectivamente asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU, ascendente a \$30.960, con un tope de \$5.815.185.000 (cinco mil ochocientos quince millones ciento ochenta y cinco mil pesos), equivalente a un total de 187.828 (ciento ochenta y siete mil ochocientos veintiocho) becas PSU para el Proceso de Admisión 2018.

La transferencia de los recursos se encuentra supeditada a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

Se deja constancia en este acto, que el presente convenio dice relación sólo con las becas que se otorgan a los alumnos/as promoción año 2017, egresados/as de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, y a estudiantes promoción año 2017 de colegios particulares pagados que así lo requieran, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, en los términos establecidos por la JUNAEB.

Los recursos se transferirán de acuerdo al procedimiento contemplado en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente.

#### **NOVENO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes dejan constancia que el tratamiento de la información materia del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, obligándose a adoptar todas las medidas tendientes a su cumplimiento, en especial:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Utilizarla sólo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- c) Instruir, por escrito, de acuerdo con los procedimientos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la información o a terceros, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados

#### **DÉCIMO: PARTES COORDINADORAS**

Para todos los efectos del presente convenio, especialmente en cuanto a las actividades de coordinación, seguimiento y control del mismo, actuarán como unidades coordinadoras, el Departamento de Becas de la JUNAEB y el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE), de la Universidad de Chile.

## **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES**

La JUNAEB y la UNIVERSIDAD de común acuerdo, podrán modificar, adicionar, y suprimir todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar la información y materias contenidas en el presente Convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio regirá para el proceso de inscripción y rendición de la PSU correspondiente al año calendario 2017 (Ingreso Primer Año Académico 2018) y se extenderá hasta el 30 de abril de 2018.

## **DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## **DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don **Ennio Vivaldi Véjar**, para comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario Afecto N° 266, de 21 de Julio de 2014, del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 del 2016, que establece el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB.

## **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y dos en poder de la Universidad de Chile.

**ENNIO VIVALDI VÉJAR**

Rector  
Universidad de Chile

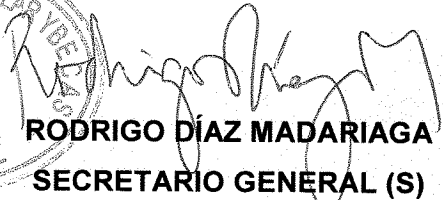
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**

Secretario General (S)  
JUNAEB

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE** el gasto que irroque el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, de la siguiente manera: **09.09.03.24.01.251.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE DE RAZÓN.**



  
**RODRIGO DÍAZ MADARIAGA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
RDM/MSBA/ces

**Distribución:**

- Contraloría General de la República
- Gabinete Dirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Minuta Depto. Jurídico N° 1437/2017

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

### UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 25 de mayo 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS –JUNAEB–**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General (S) don **Jaime Mario Tohá Lavanderos** cédula de identidad número 8.351.791-3, ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar**, cédula de identidad número 5.464.370-5, ambos con domicilio en Avenida Alameda Libertador B. O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "LA UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado celebrar el presente convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el artículo 5 letra g de la Ley N° 15.720., faculta a la JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
2. Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo -DEMRE, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país.
3. Que, la JUNAEB tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades a la educación.
4. Por esta razón la JUNAEB, dispone en su presupuesto institucional de una asignación de recursos destinados a financiar el pago del arancel de la Prueba de Selección Universitaria, para alumnos de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.

5. Que, en razón de lo antes expuesto ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

## **SEGUNDO: OBJETO**

Mediante este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos , la JUNAEB y la UNIVERSIDAD comprometen prestarse mutua y recíprocamente, el apoyo y colaboración, que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado **“Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria”**, el cual es administrado por la JUNAEB, y tiene como objeto financiar el arancel total de la prueba de selección universitaria (PSU), a los estudiantes de los siguientes establecimientos:

- a) Los estudiantes de la promoción del año (2017), provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación. La asignación del beneficio estará supeditada a la inscripción en el sistema dispuesto al efecto por el DEMRE, publicado en la página web de ésta. Cabe señalar que una vez finalizado el proceso de inscripción PSU año 2017, JUNAEB efectuará la validación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la beca, por parte de los alumnos que postulen a dicho subsidio, al momento de efectuar su inscripción en el portal habilitado para dichos efectos.
- b) Los estudiantes que al año 2017 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados; que postulen al beneficio, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, en los términos establecidos por la JUNAEB, en el Manual de Procedimiento de la Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU) año 2017. En este caso, los estudiantes deberán postular en el establecimiento educacional en el que se encuentren matriculados, el cual deberá remitir la postulación a la respectiva Dirección Regional de la JUNAEB, dentro de los plazos que se establezcan en el Manual de Procedimientos antes señalado.

## **TERCERO: CALENDARIO AÑO 2017**

Con antelación a la apertura del calendario de inscripción oficial para los estudiantes que se inscribirán y rendirán la Prueba de Selección Universitaria (PSU), el cual se publica en la página web del DEMRE, la UNIVERSIDAD se compromete a informar a la JUNAEB, con a lo menos veinte días hábiles de antelación y mediante oficio, los períodos de apertura y cierre del Proceso de Admisión 2018, al igual que cualquier modificación que implique extensión del calendario regular o reapertura de periodos extraordinarios para el ingreso de estudiantes rezagados, los cuales deben ser informados con a lo menos 5 días hábiles de antelación. Esta información sólo tendrá por objeto coordinar los procesos internos

relacionados con la PSU por parte de la JUNAEB y no implicará, de ningún modo, que se hará oficial antes de la publicación en la página oficial del DEMRE.

#### **CUARTO: DEL SUBSIDIO PARA LA PSU**

Se deja especial constancia que, para efectos del presente convenio se entiende por Beca, el beneficio que será financiado por la JUNAEB, consistente en el pago íntegro del valor total del arancel exigido para la inscripción de la PSU, otorgado a aquellas personas que se encuentran en la situación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, las que serán complementadas con las orientaciones técnicas contenidas en el manual de procedimientos de la Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU) Año 2017. El valor único y total del arancel de inscripción para la PSU para el proceso de admisión a las universidades chilenas para el año 2018, corresponde a un monto total de **\$30.960.-** (treinta mil novecientos sesenta pesos).

#### **QUINTO: PROCEDIMIENTOS**

El proceso de asignación de la beca por parte de la JUNAEB a los beneficiarios, se ajustará a los siguientes procedimientos:

##### **1. Otorgamiento de la beca:**

La JUNAEB ha definido los requisitos para la obtención de esta beca a partir de lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio a través del documento denominado "Manual de Procedimientos Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU), Año 2017", aprobado mediante resolución exenta N°1299 de 23 de mayo de 2017.

Por su parte, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, tendrá la responsabilidad de administrar el proceso de inscripción a la beca, según sea el caso, desde el momento mismo en que el/la estudiante ingrese todos sus datos en el sistema de inscripción DEMRE, a través de la página web [www.psu.demre.cl](http://www.psu.demre.cl), hasta que finalice dicho proceso y haga entrega de la base de datos correspondiente a la JUNAEB, a través del Departamento de Becas, para su validación.

##### **2. Selección de los postulantes de la beca:**

Los alumnos que se encuentren cursando cuarto medio al año 2017, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se inscriban para rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU), dentro de los plazos establecidos para el Proceso de Admisión 2018, podrán resultar beneficiarios de la beca en cuestión, previa validación por parte del Departamento de Becas de la JUNAEB, del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, al momento de

su inscripción.

Una vez efectuada dicha validación, la JUNAEB deberá informar su situación a aquellos postulantes que no resulten beneficiarios de la beca, a efecto que puedan regularizar su inscripción ante el DEMRE, enterando el pago correspondiente al arancel de inscripción.

Durante todo el proceso de inscripción para rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU), el DEMRE enviará diariamente a la JUNAEB, un reporte de aquellos/as alumnos/as que, habiéndose inscrito en el sistema dispuesto por el DEMRE, cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la beca en comento.

La focalización y asignación de la PSU para alumnos/as de establecimientos particulares pagados Promoción 2017, se determinará según las exigencias establecidas en el citado "Manual de Procedimientos Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU), Año 2017".

### 3. Base de Datos de los caso especiales en establecimientos educacionales particulares pagados:

La JUNAEB, previa validación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los estudiantes matriculados en colegios particulares pagados que soliciten la beca, elaborará una base de datos con aquellos/as postulantes que resulten seleccionados/as. Esta nómina será enviada a la UNIVERSIDAD, específicamente a DEMRE, quien será responsable de activar la beca respecto de cada uno de los postulantes informados en dicha base de datos por la JUNAEB.

Desde el momento que la JUNAEB entregue al DEMRE la nómina de los/as postulantes que resultaron beneficiados/as con la Beca JUNAEB para la PSU, se entenderá completado el proceso de inscripción por parte del postulante, considerándosele como oficialmente inscrito/a en el proceso, y devengándose consecuentemente en favor de la UNIVERSIDAD, el derecho para hacer exigible el cobro del arancel pactado por cada beca otorgada por la JUNAEB, en los términos establecidos en el inciso cuarto del numeral quinto de esta misma cláusula.

### 4.- Impresión de tarjeta de identificación de los beneficiarios beca JUNAEB para PSU:

Los/as postulantes al beneficio beca la JUNAEB para la PSU, de la promoción año 2017 pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, podrán imprimir su tarjeta de identificación dentro de las 24 horas siguientes de efectuada su inscripción en el sistema del DEMRE.

Respecto de los postulantes de la promoción año 2017 correspondientes a colegios particulares pagados, que soliciten la beca y resulten beneficiados/as, deberán proceder a

imprimir su tarjeta de identificación una vez entregados los resultados de la solicitud a la beca, por parte de la JUNAEB, la cual estará disponible 24 horas después de la publicación de dichos resultados, a través de la página [www.psu.demre.cl](http://www.psu.demre.cl).

De este modo, los/as estudiantes becados/as podrán obtener su tarjeta de identificación para presentarse a la rendición de la PSU sin tener que efectuar pago alguno por concepto del valor asociado a la inscripción para efectos de rendir dicha prueba.

5. Transferencia de recursos:

Cerrado el proceso de inscripción a la PSU la UNIVERSIDAD tendrá el plazo de 5 días hábiles para remitir formalmente a la JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos a la Beca.

JUNAEB dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la base oficial, remitirá al DEMRE una nómina con los estudiantes que no cumplirían los requisitos exigidos, de conformidad a las validaciones efectuadas. Por su parte, el DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de dicha nómina, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE conjuntamente con informar a los estudiantes afectados su situación, a objeto de que concurran a regularizarla a la brevedad posible a la JUNAEB.

Asimismo, la JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos, mediante correo electrónico y oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales, solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de la JUNAEB correspondiente. La JUNAEB, tendrá plazo hasta el 22 de septiembre para remitir al DEMRE la nómina de aquellos estudiantes no validados en primera instancia que lograron acreditar cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca.

Finalizado el procedimiento antes descrito, y en caso que subsistan estudiantes que no acreditan el cumplimiento de los requisitos, la JUNAEB informará al DEMRE y no se transferirán recursos respecto de dichos casos por cuanto no resultaron beneficiados con la beca. Por su parte, la JUNAEB informará a los estudiantes afectados para que realicen el pago de la PSU de manera particular en dependencias del DEMRE.

La JUNAEB transferirá los recursos para financiar el valor total de la prueba de los estudiantes que efectivamente cumplen con los requisitos señalados en el literal a) de la cláusula segunda del presente convenio, según la información consignada en el Sistema de Información General del Estudiante (SIGE), del Ministerio de Educación, previa entrega de la factura correspondiente y de la certificación conforme por parte del Departamento de Becas de la JUNAEB.



En la eventualidad que el Consejo de Rectores (CRUCH), a través del Sistema Único de Admisión (SUA), determine efectuar un proceso extraordinario de inscripción y JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria para participar en éste, se aplicarán las mismas condiciones descritas en el párrafo precedente. En este caso, la JUNAEB tendrá plazo hasta el 30 de octubre para informar al DEMRE la nómina de aquellos estudiantes no validados en primera instancia que lograron acreditar con posterioridad el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por la JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de la JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU, N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción por parte de la JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

Una vez que se le haya asignado la beca PSU a un postulante por parte de la JUNAEB, ésta deberá pagar a la UNIVERSIDAD el correspondiente arancel, sin que proceda devolución alguna de éste en caso de ausencia del postulante beneficiario al momento de la aplicación de las Pruebas de Selección Universitaria. Lo anterior, de acuerdo a las Normas del Proceso de Admisión, publicadas el 01 de junio de año 2017, disponibles en la página web del Sistema de Admisión del CRUCH (<http://sistemadeadmission.consejodirectores.cl/>) y en la página web del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional -DEMRE- (<http://www.psu.demre.cl>).

#### **SEXTO: NÓMINA OFICIAL DE INSCRITOS**

En virtud de este convenio la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que una vez que se encuentre cerrado el proceso de inscripción para la PSU, el DEMRE, deberá informar y enviar a la JUNAEB, una nómina oficial de los estudiantes inscritos para rendir la PSU que, siendo beneficiarios/as de dicha Beca, hayan efectuado en forma particular y directa el pago del arancel de su inscripción a la Universidad de Chile.

Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que el DEMRE, una vez que la JUNAEB haya transferido a la UNIVERSIDAD la totalidad de los recursos destinados a financiar los valores totales de la inscripción para rendir la PSU correspondiente a los postulantes beneficiados por la beca, establezca un procedimiento para efectuar la devolución del dinero pagado en forma duplicada respecto de aquellos/as postulantes que, habiendo pagado directamente el arancel, fueron beneficiados/as con ella.

## **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

Con posterioridad al proceso de rendición de la PSU, LA UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, se compromete a informar a la JUNAEB los aspectos relevantes del proceso, en los siguientes plazos:

1. El número total de estudiantes que rindieron la PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
2. Los puntajes obtenidos por los estudiantes beneficiarios de la Beca JUNAEB para la PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
3. Los resultados de postulación y matrícula en las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, de los estudiantes beneficiarios de la Beca JUNAEB para la PSU, dentro de la primera quincena de abril del 2018.

## **OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas efectivamente asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU, ascendente a \$30.960, con un tope de \$5.815.185.000 (cinco mil ochocientos quince millones ciento ochenta y cinco mil pesos), equivalente a un total de 187.828 (ciento ochenta y siete mil ochocientos veintiocho) becas PSU para el Proceso de Admisión 2018.

La transferencia de los recursos se encuentra supeditada a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

Se deja constancia en este acto, que el presente convenio dice relación sólo con las becas que se otorgan a los alumnos/as promoción año 2017, egresados/as de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, y a estudiantes promoción año 2017 de colegios particulares pagados que así lo requieran, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, en los términos establecidos por la JUNAEB.

Los recursos se transferirán de acuerdo al procedimiento contemplado en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente.

## **NOVENO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes dejan constancia que el tratamiento de la información materia del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, obligándose a adoptar todas las medidas tendientes a su cumplimiento, en especial:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Utilizarla sólo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- c) Instruir, por escrito, de acuerdo con los procedimientos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la información o a terceros, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados

#### **DÉCIMO: PARTES COORDINADORAS**

Para todos los efectos del presente convenio, especialmente en cuanto a las actividades de coordinación, seguimiento y control del mismo, actuarán como unidades coordinadoras, el Departamento de Becas de la JUNAEB y el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE), de la Universidad de Chile.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES**

La JUNAEB y la UNIVERSIDAD de común acuerdo, podrán modificar, adicionar, y suprimir todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar la información y materias contenidas en el presente Convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio regirá para el proceso de inscripción y rendición de la PSU correspondiente al año calendario 2017 (Ingreso Primer Año Académico 2018) y se extenderá hasta el 30 de abril de 2018.

#### **DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

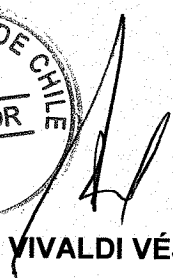
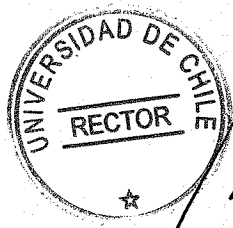
**DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don **Ennio Vivaldi Véjar**, para comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario Afecto N° 266, de 21 de Julio de 2014, del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de los Estatutos de la Universidad de Chile.

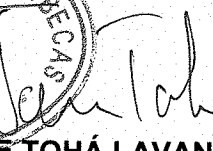
La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 del 2016, que establece el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y dos en poder de la Universidad de Chile.



**ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector  
Universidad de Chile



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
Secretario General (S)  
JUNAEB